RESOLUCION N° 0199- 2023.
(5 DE JULIO DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTOS.

CONSIDERANDO:

Que el art. 23 de la ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales, la aprobación de la póliza de garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato celebrado.

Que en el contrato **SA-MC-001-2023,** suscrito el veintinueve (29) de julio de 2023, con la empresa **INNOVACION DE GESTION ESTRATEGICA CONSULTING S.A.S,** persona jurídica identificada con el NIT 901437308-8, y representada legalmente por el señor **DIHANY MARCELA CALDERA LLORENTE**, persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.364.389 de Cartagena, cuyo objeto es " **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN, LEVANTAMIENTO, AVALÚO TÉCNICO Y CONCILIACIÓN DE INVENTARIOS, INCLUIDA LA MARCACIÓN DE BIENES DEVOLUTIVOS O ACTIVOS FIJOS MUEBLES A TRAVÉS DE LAS ETIQUETAS CON CÓDIGOS DE BARRA PARA LOS ACTIVOS FIJOS (BIENES MUEBLES, ENSERES, EQUIPOS, MAQUINARIA, VEHÍCULOS) PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR** se estableció lo siguiente:

Mecanismo de Cobertura de Riesgos:

Para la mitigación de los riesgos el contratista deberá constituir a favor de Contraloría Departamental de Bolívar, una garantía que podrá consistir en: Póliza de seguro, patrimonio autónomo, garantía bancaria expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada en Colombia a favor de entidades estatales, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993 y en la sección 3 Garantías Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015.

Riesgos:

A) **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

B) **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al **10%** del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

C) **Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

Parágrafo 1 En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de

adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la Contraloría Departamental de Bolívar.

Que el interesado contratista en cumplimiento de lo anterior presentó la siguiente póliza:

Póliza única de cumplimiento N° 75-46-101011361, expedida el 30 /06/ 2023, por la Compañía Seguros del Estado S.A, con NIT: 860.009.578-6, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato **SA-MC-001-2023,** suscrito el veintinueve (29) de julio de 2023.

Que, revisada la póliza constituida a favor de la Contraloría Departamental de Bolívar, se observa lo siguiente:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:
CARACTERÍSTICAS DE LA PÓLIZA: N° 75-46-101011361, EXPEDIDA EL 30 /06/ 2023,
TOMADOR: INNOVACION DE GESTION ESTRATEGICA CONSULTING S.A.S. NIT 901437308-8.
BENEFICIARIO: **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR. NIT: 890480306-6**
AMPAROS A) **Cumplimiento del contrato,** Monto asegurar 10% de **$89.800.000** Monto asegurado: $8.980,000.00 Duración:29-06-2023 hasta 29-03-2024 B) **Calidad del servicio:** Monto asegurar 10% de **$89.800.000** Monto asegurado: $ 8.980,000.00 Duración:29-06-2023 hasta 29-03-2024 C) **Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones**: Monto asegurar 10% de **$89.800.000** Monto asegurado: $ 4.490,000.00 Duración:29-06-2023 hasta 29/09/2026

Que por haber sido expedida de acuerdo con lo estipulado en el contrato **SA-MC-001-2023,** es procedente impartirle aprobación a la póliza de seguro aportada.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la póliza de seguros de cumplimiento N° 75-46-101011361, expedida el 30 /06/ 2023, por la Compañía Seguros del

Estado S.A, con NIT: 860.009.578-6, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato **SA-MC-001-2023,** suscrito el veintinueve (29) de julio de 2023, con la empresa INNOVACION DE GESTION ESTRATEGICA CONSULTING S.A.S, persona jurídica identificada con el NIT 901437308-8, y representada legalmente por el señor DIHANY MARCELA CALDERA LLORENTE, persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.364.389 de Cartagena,

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II y en la página Web de la Contraloría Departamental de Bolívar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, a los seis (6) días del mes de julio del año 2023.

CINDY JHOANA PÉREZ GÓMEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: José Morante G.